

Anexo**PUESTOS QUE SE CONVOCAN**

DEPARTAMENTO: SOCIOLOGÍA Y POLÍTICA SOCIAL.

Plaza Número: (3/2007-P).

Número de puestos: 1

Area de Conocimiento: Trabajo Social y Servicios Sociales.

Tipo de contrato: Ayudante, régimen laboral (Artículos 48 y 49 de la L.O.U.)

Dedicación: Tiempo completo.

Vigencia del contrato: Un año.

Posibilidad de prórroga: Las previstas en el artículo 49 de la L.O.U.

Título específico: Licenciado, Ingeniero o Arquitecto.

Código del puesto: 610108.

DEPARTAMENTO: TECNOLOGÍA DE LOS ALIMENTOS, NUTRICIÓN Y BROMATOLOGÍA.

Plaza Número: (4/2007-P).

Número de puestos: 1

Area de Conocimiento: Nutrición y Bromatología.

Tipo de contrato: Asociado, régimen laboral (Artículos 48 y 53 de la L.O.U.)

Dedicación: 3 + 3 horas.

Funciones: Prácticas en mataderos para la asignatura troncal Higiene, Inspección y Control Alimentario de la Licenciatura de Veterinaria.

Horario: Mañana.

Vigencia del contrato: Hasta el 30 de septiembre de 2007.

Posibilidad de prórroga: Sí.

Título específico: Licenciado, Ingeniero o Arquitecto.

Código del puesto: 910055.

3. OTRAS DISPOSICIONES**Consejo de Gobierno****1149 Corrección de errores al Decreto n.º 343/2006, de 22 de diciembre, por el que se regula la concesión directa de subvenciones al Club Baloncesto Murcia, S.A.D.**

Advertido error en el Decreto n.º 343/2006, de 22 de diciembre, por el que se regula la concesión directa de subvenciones al Club Baloncesto Murcia, S.A.D. ("Boletín Oficial de la Región de Murcia" n.º 7, de 10 de enero de 2007), se procede a su corrección en los siguientes términos:

Página 962, artículo 6. Crédito Presupuestario, Cuantía y Pago, donde dice:

Partida Presupuestaria	Proyecto	Objetivo	Actividad
11.05.00.457A.484.60	30.957	3	B

debe decir:

Partida Presupuestaria	Proyecto	Objetivo	Actividad
11.05.00.457A.474.60	34.044	3	B

Murcia, 18 de enero de 2007.—**Fernando de la Cierva Carrasco.**

Consejería de Educación y Cultura**850 Orden de 9 de enero de 2007 por la que se convoca concurso entre los Institutos de Educación Secundaria y Escuelas Oficiales de Idiomas del ámbito de gestión de esta Comunidad Autónoma para la Asignación de Auxiliares de Conversación de Lengua Extranjera.**

La convergencia de intereses y afinidades que está propiciando la ampliación y consolidación del proceso de construcción de la Unión Europea, así como la multiplicidad de posibilidades que se abren al alumnado para cursar estudios o para desarrollar actividades profesionales en cualquiera de los Estados miembros, aconsejan la potenciación de todos aquellos factores que puedan incidir en la mejora de la calidad de la enseñanza y el aprendizaje de lenguas extranjeras.

En respuesta a la demanda de esta nueva situación y, en coherencia con el currículo de lenguas extranjeras de la Región de Murcia que apunta hacia el objetivo de ampliar la competencia comunicativa de nuestros alumnos, esta Consejería ha decidido autorizar la convocatoria para auxiliares de conversación destinados en centros públicos incluidos tanto dentro del ámbito de enseñanzas de régimen general como de régimen especial.

La posibilidad de contar con la colaboración de un auxiliar de conversación cuya lengua materna es el idioma objeto de estudio, aporta una serie de ventajas muy valiosas para el proceso de enseñanza. Su participación en las clases supone un vínculo directo con el idioma en estado puro, donde tienen cabida una serie de elementos fonéticos, dialécticos y léxicos; refranes, modismos, locuciones y giros idiomáticos, que sólo el nativo es capaz de producir con toda naturalidad.

Si importante es la contribución lingüística aportada por el auxiliar de conversación, no lo es menos la aportación cultural. Ésta permite que los alumnos conozcan aspectos geográficos, históricos, políticos, sociales y de

actualidad, poniendo al alumnado en contacto con el día a día y con la idiosincrasia del país de la lengua estudiada, enriqueciendo así su visión de conjunto, a la vez que aportando elementos de contraste para una mejor comprensión de su propia cultura.

La Dirección General de Cooperación Territorial y Alta Inspección del Ministerio de Educación y Ciencia y la Dirección General de Formación Profesional e Innovación Educativa de la Consejería de Educación y Cultura de la Región de Murcia, en colaboración con la Subdirección General de Cooperación Internacional, procederán, en su momento, a la distribución del cupo de Auxiliares de Conversación, establecido por el MEC, para el curso 2007-2008 en esta Comunidad Autónoma.

Con objeto de poder facilitar la incorporación de aquellos centros que lo deseen a este programa y dar publicidad a este proceso, se convoca concurso público en los centros docentes públicos de Educación Secundaria y Escuelas Oficiales de Idiomas para dotarlos de un auxiliar de conversación de lengua extranjera.

Este concurso se regirá por las siguientes bases:

Primera.- El objeto de este concurso público es mejorar la competencia lingüística en lenguas extranjeras de los alumnos de los centros docentes públicos de Educación Secundaria y Escuelas Oficiales de Idiomas que dependen de esta Consejería de Educación y Cultura.

Segunda.- Pueden acogerse a esta convocatoria los centros docentes públicos de Educación Secundaria y Escuelas Oficiales de Idiomas de la Región de Murcia.

Tercera.- Serán seleccionados un número determinado de centros, en función del cupo asignado a esta Comunidad Autónoma por el MEC, que asume la inversión económica que supone esta convocatoria. A los centros seleccionados se les dotará de un auxiliar de conversación en el aula, durante el curso 2007-2008. La dotación de auxiliares en los centros seleccionados estará condicionada a la existencia de candidatos idóneos y suficientes.

Cuarta.- Los auxiliares de conversación, en los centros que les sean asignados, tendrán una dedicación de doce horas semanales, ejerciendo sus funciones bajo la dirección del profesor titular.

Los centros educativos solo podrán contar con un Auxiliar de Conversación por cada idioma impartido.

En el caso de que al centro se le asignara un Ayudante Lingüístico, a través de la convocatoria de Programas Europeos, el Auxiliar de Conversación adjudicado al citado centro, por la presente convocatoria, pasaría al centro que le correspondiera de acuerdo con la puntuación obtenida en el listado de centros propuestos para la concesión de un Auxiliar de Conversación.

Quinta.- Las funciones del auxiliar de conversación consistirán fundamentalmente en:

- Asistir al profesor titular de lengua extranjera en clases prácticas de conversación, participando en el entrenamiento lingüístico de los alumnos.

- Ayudar al profesor titular de lengua extranjera en sus clases de lengua y cultura como especialista de su país de origen.

- Ayudar al profesor no especialista en idiomas y que imparte su asignatura en lengua extranjera, en la preparación de materiales pedagógicos, así como en sus clases si es necesario.

- Colaborar con el profesorado del centro que le acoge, quien, a su vez, procurará facilitarle su integración en el nuevo ambiente y su inserción en las actividades escolares y extraescolares de ese centro.

Sexta.- El auxiliar de conversación podrá compartir las horas lectivas con el profesor titular o, en caso de doble de grupo, se encargará de la mitad de la clase, pero, en ningún caso, podrá sustituir al profesor titular eximiéndole de sus responsabilidades lectivas.

Séptima.- Los centros públicos de Educación Secundaria y Escuelas Oficiales de Idiomas que se quieran acoger a esta convocatoria tendrán que presentar la documentación siguiente:

a) Impreso de solicitud, suscrito por el director, según el modelo que consta en el anexo.

b) Memoria del Jefe del Departamento del idioma correspondiente, con el visto bueno del director, que incluya:

- Relación de actividades y proyectos que se han llevado a cabo en el centro para la mejora del aprendizaje de las lenguas extranjeras, como por ejemplo participación en programas bilingües, proyectos de innovación, programas europeos, intercambios, etc., a lo largo de los tres cursos anteriores al 2007-2008.

- Particularidades del centro (zona rural, desfavorecida, nivel socioeconómico del alumnado, minorías étnicas, alumnado con necesidades educativas especiales, etc.)

- Nivel educativo y ciclo al que se destinará el auxiliar de conversación, procurando evitar su dispersión para optimizar la eficacia de su intervención.

- El horario del auxiliar de conversación.

- Idioma solicitado.

- Nombre y apellidos del Jefe de Departamento del idioma solicitado.

Octava.- Las solicitudes se dirigirán al Director General de Formación Profesional e Innovación Educativa y se podrán presentar en el Registro General de la Consejería de Educación y Cultura o en cualquiera de las dependencias a que alude el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero (BOE de 14).

En el caso de que se opte por presentar la solicitud en una oficina de correos, se hará en sobre abierto, para que la solicitud sea fechada y sellada por el funcionario de correos antes de ser certificada.

Novena.- El plazo de presentación de solicitudes será de veinte días naturales contados a partir del día

siguiente a la publicación de la presente Orden en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia".

Décima.- En el baremo para la selección de centros tendrá una relevante y prioritaria importancia la participación en proyectos de innovación educativa que proporcionen a los alumnos un incremento de sus competencias lingüísticas así como su incorporación a la dimensión europea de la educación. Se especifica:

1. Proyecto de acogida al auxiliar de conversación: hasta 1 punto.

2. Participación en programas de Secciones de Enseñanza Bilingüe: hasta 3 puntos.

3. Participación en Programas Europeos: hasta 2 puntos.

4. Participación en intercambios internacionales de alumnos, distintos a los de los Programas Europeos: hasta 1,5 puntos.

5. Participación en proyectos de innovación relacionados con el desarrollo de las lenguas extranjeras, no contemplados en puntos anteriores: hasta 1,5 puntos.

6. Particularidades del centro: hasta 1 punto.

Undécima.- El Director General de Formación Profesional e Innovación Educativa nombrará una comisión evaluadora, formada por las siguientes personas:

- Subdirector General de Programas Educativos y Formación del Profesorado o persona en quien delegue, que actuará de presidente.

- Un Inspector de Educación.

- Dos funcionarios designados por la Dirección General de Formación Profesional e Innovación Educativa. De ellos actuará como secretario, el funcionario de menor antigüedad.

- Un funcionario docente de un Centro de Profesores y Recursos, asesor de lengua extranjera.

Duodécima.- La Comisión podrá pedir a los centros la documentación adicional y las aclaraciones que considere oportunas. Igualmente, solicitará informe del Inspector responsable del centro.

Decimotercera.- La comisión elevará la propuesta de resolución al Director General de Formación Profesional e Innovación Educativa, en el plazo máximo de un mes, a contar desde el día siguiente de la fecha de finalización del plazo de presentación de instancias.

Decimocuarta.- La lista provisional de centros seleccionados se expondrá en el Tablón de Anuncios de la Consejería de Educación y Cultura y se publicará en el Portal Educativo Educarm.

Se abrirá un plazo de reclamaciones de 6 días naturales, con el fin de que se pueda alegar cuanto se estime procedente.

Estudiadas las reclamaciones, se publicará la lista definitiva en el BORM. Se delega en el Director General de Formación Profesional e Innovación Educativa la competencia para resolver la convocatoria.

Decimoquinta.- Los centros seleccionados presentarán, a la Dirección General de Formación Profesional e Innovación Educativa, en el plazo de 30 días hábiles, una vez terminada la estancia del auxiliar de conversación en el centro, la siguiente documentación:

- Informe del Director del centro sobre cuál ha sido la actuación del auxiliar de conversación y las repercusiones que esta actuación ha tenido en el centro.

- Informe del Jefe del Departamento correspondiente.

- Certificación del Director del centro donde se haga constar que el proyecto se ha llevado a cabo y quién ha sido el profesor responsable de su desarrollo.

Decimosexta.- Contra la presente Orden, que pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer recurso contencioso-administrativo, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Murcia, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 10 y 46 de Ley 29/98, de 13 de julio Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Asimismo, podrá ser recurrida potestativamente en reposición ante el Consejero de Educación y Cultura en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, conforme a lo dispuesto en los artículos 116 y 117 de la Ley de 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Murcia, 9 de enero de 2007.—El Consejero de Educación y Cultura, **Juan Ramón Medina Precioso**.

ANEXO

Solicitud Auxiliares de Conversación

Nombre del Centro:		
Municipio:		
Teléfono:	Fax:	N.º Alumnos del Centro:
N.º Alumnos de Francés: N.º Profesores de Francés:		N.º Alumnos de Inglés: N.º Profesores de Inglés:
N.º Alumnos de Alemán: N.º Profesores de Alemán:		N.º Alumnos de Italiano: N.º Profesores de Italiano:
Auxiliar de conversación que solicita: Lengua francesa Lengua inglesa Lengua alemana Lengua italiana		
Nombre y Apellidos del Profesor responsable:		N.I.F.

.....a.....de.....de 200...

El Director del Centro,

Sello del Centro

Fdo.:

ILMO. SR. DIRECTOR GENERAL DE FORMACIÓN PROFESIONAL E INNOVACIÓN EDUCATIVA

Consejería de Agricultura y Agua

854 Resolución de 16 de enero de 2007, por la que se publica la prórroga para el año 2007, del convenio de colaboración entre la Administración de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Agricultura y Agua y el Núcleo de Control Lechero de la Región de Murcia (Nucolemur), para el desarrollo del control lechero en las explotaciones de ganado caprino de la raza Murciano Granadina.

Vista la Prórroga para el año 2007, del Convenio de colaboración entre la Administración de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Agricultura y Agua y el Núcleo de Control Lechero de la Región de Murcia (Nucolemur), para el desarrollo del control lechero en las explotaciones de ganado caprino de la raza Murciano Granadina, suscrito por el Consejero de Agricultura y Agua en fecha 28 de diciembre de 2006, de conformidad con la Autorización otorgada a tal efecto por el Consejo de Gobierno en su sesión 22 de Diciembre, y teniendo en cuenta que tanto el objeto del Convenio como las obligaciones establecidas en el mismo, regulan un marco de colaboración que concierne al interés público de esta Consejería de Agricultura y Agua, y a los efectos de lo dispuesto en el artículo 6.6 de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Regional,

Resuelvo,

Publicar en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia", el texto de la Prórroga para el año 2007, del Convenio de colaboración entre la Administración de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Agricultura y Agua y el Núcleo de Control Lechero de la Región de Murcia (Nucolemur), para el desarrollo del control lechero en las explotaciones de ganado caprino de la Raza Murciano Granadina, cuyo texto es el siguiente:

"Prórroga para el año 2007, del convenio de colaboración entre la Administración de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Agricultura y Agua y el Núcleo de Control Lechero de la Región de Murcia (NUCOLEMUR), para el desarrollo del control lechero en las explotaciones de ganado caprino de la raza Murciano Granadina

En Murcia a 28 de diciembre de 2006.

Reunidos

De una parte, el Excmo. Sr. D. Antonio Cerdá Cerdá, Consejero de Agricultura y Agua, actuando en representación de la Administración de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, en el ejercicio de las competencias

que tienen atribuidas por el Decreto n.º 20/2005, de 28 de enero, por el que se establece la Estructura Orgánica de la Consejería de Agricultura y Agua.

Y de otra, el Sr. D. Francisco Moya Salas, Presidente del Núcleo de Control Lechero Oficial de la Región de Murcia (Nucolemur).

Intervienen en función de sus respectivos cargos que han quedado expresados y en ejercicio de las facultades que a cada uno le están conferidas para formalizar la presente prórroga del convenio y previa autorización del Consejo de Gobierno otorgada en su sesión del día 22 de diciembre de 2006,

Manifiestan

Primero. Que con fecha 1 de Agosto de 2005, fue suscrito entre la Administración de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Agricultura y Agua y el Núcleo de Control Lechero de la Región de Murcia (Nucolemur), un Convenio de colaboración para el desarrollo del control lechero en las explotaciones de ganado caprino de la Raza Murciano Granadina.

Segundo. Que tal Convenio fue suscrito por el interés de ambas partes en fomentar e impulsar las relaciones de colaboración en la ejecución y desarrollo del Control Lechero Oficial en las explotaciones de ganado caprino de la raza Murciano-Granadina.

Tercero. Que la Cláusula Quinta del mencionado Convenio establece que, se podrá prorrogar por acuerdo de las partes por años naturales sucesivos, hasta un máximo de tres años a partir de su firma, mediante el correspondiente Protocolo anual suscrito con antelación a la finalización del plazo de vigencia del Convenio, en el que se determinen las aportaciones económicas de las partes y las actuaciones a realizar.

Cuarto. Que ambas partes estiman que existe un interés mutuo en el mantenimiento de las actuaciones, objeto del Convenio suscrito en fecha 1 de agosto de 2005, y en suscribir la prórroga del mismo.

Y con estos antecedentes.

Acuerdan

Primero. Prorrogar para el año 2007, el Convenio suscrito el 1 de agosto de 2005, entre la Administración de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Agricultura y Agua y el Núcleo de Control Lechero de la Región de Murcia (Nucolemur), para el desarrollo del control lechero en las explotaciones de ganado caprino de la Raza Murciano Granadina.

Segundo. Se establece en la cantidad de noventa mil euros (90.000 €) el compromiso económico de la Consejería de la Consejería de Agricultura y Agua, vinculado a esta prórroga, con cargo a la partida presupuestaria 17.05.00.712F.480.02. Proyecto 30622 "Convenio Núcleo Control Lechero Murciano" de la Ley de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma del 2007.

Tercero. El presente Convenio se tramita de conformidad con lo dispuesto en la Orden de 15 de diciembre